233 -2020

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
NIT: 830.039.670-5

CONTRATO MODIFICATORIO No.02 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No.233–DIGSA/DISAN-EJC-2020 CUYO OBJETO ES "LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO, RESPECTO AL GRUPO No 1 – TORNO INDUSTRIAL"; CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y LA EMPRESA MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS - MAHERCO IDENTIFICADA CON NIT 900.423.491-3.

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar No. 00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4519 del 27 de Mayo del 2016 (Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones), la cual ha sido modificada mediante las siguientes Resoluciones No. 5662 del 27 de Junio del 2016, la Resolución No. 5159 del 18 de Julio del 2017, la Resolución No. 134 del 15 de Enero del 2018, la Resolución No. 267 del 17 de Enero del 2018, Resolución No. 1417 del 08 de Marzo de 2018; Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente No.12 del 21 de septiembre de 2020 (Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, entidad identificada con Nit. 830.039.670-5, quien se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra la empresa MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS - MAHERCO identificada con NIT 900.423.491-3, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No.3.729.329 de Juan de Acosta (Atlántico), quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA, previa las siguientes consideraciones:

a) Que el director de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y en la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional y demás concordantes.
b) Que la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato principal estipuló como valor del contrato la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($336.264.250), respaldado mediante el CDP No. 35120 del 10 de junio de 2020 rubro presupuestal C1505-0100-2-0-1505014-02 Recurso 10 SSF, expedido por la sección Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército.
c) Que la CLÁUSULA CUARTA del contrato principal fijó plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto asignado, lo primero que ocurra.
d) Que mediante MODIFICATORIO No.01 DE PRÓRROGA AL CONTRATO de fecha 14 de diciembre de 2020 se modificó parcialmente la CLÁUSULA CUARTA de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. Se modifica parcialmente la CLÁUSULA CUARTA, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 26 de febrero del año 2021.

e) Que mediante oficio No.20213280015076633: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-ING.BIOM-95.5, de fecha 10 de febrero de 2021 el supervisor del contrato solicita al señor ordenador del gasto ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril del 2021 en razón a que la empresa mediante oficio No. 2021340000208272 argumenta que la primera prorroga que se dio fue en razón a piezas faltantes las cuales eran necesarias para terminar el ensamblaje del equipo, aunado a lo anterior, la planta donde se fabrica el equipo, ubicada en Shanghái China, fue cerrada desde el día 02 de febrero de 2021 por un periodo inicial de 21 días por la aparición de nuevos casos de COVID-19, razón por la cual haciendo una proyección el equipo estaría listo para ser entregado el día 30 de abril de 2021.
A la solicitud adjunta oficio de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por el señor CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No.3.729.329 de Juan de Acosta (Atlántico), representante legal de la empresa MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS - MAHERCO IDENTIFICADA CON NIT 900.423.491-3., mediante el cual solicita la prórroga del contrato No.233–DIGSA/DISAN-EJC-2020.

f) De lo anterior el señor Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército, envía a la oficina de gestión administrativa para la recomendación a lugar, considerándose viable mediante oficio No.2021322002111903 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2 y dando lugar al presente modificatorio.

g) Que Respecto a la modificación de común acuerdo de los contratos estatales, la ley 80 de 1993, consagró:

> *'ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. "Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado(...)" (Subrayado fuera de texto).*
>
> Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, ha dicho que: *"La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento. (Subrayado fuera de texto).*
>
> *Una interpretación textual e individualizada de la norma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes.*
>
> *La Sala no considera que sea la conclusión correcta y acorde al conjunto normativo y a sus principios, pues la modificación de los contratos no corresponde a una facultad discrecional e ilimitada y, por el contrario, se encuentra sometida a límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico".*
>
> *ARTÍCULO 40.* DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL (...)
> *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

h) Que el contrato se encuentra en ejecución hasta el día 26 de febrero de 2021.

i) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio de prórroga, se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual, se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del mismo.

j) Tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal se procede a elaborar la presente adición y prórroga del contrato No 233–DIGSA/DISAN-EJC-2020, ya que la misma es procedente, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente el CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el nuevo plazo de ejecución y la adición presupuestal, tal como lo establece el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA OCTAVA del contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el Contrato No. 233–DIGSA/DISAN-EJC-2020 y modificatorios, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá, D.C; a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021.

CONTRATANTE,

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS
No.3.729.329 de Juan de Acosta (Atlántico)
Representante Legal
MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS - MAHERCO
NIT 900.423.491-3

CARGO	Elaboro:	Aprobó:	Aprobó:	SUPERVISOR DEL CONTRATO
NOMBRE	CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ Abogado contractual	ANDRES FELIPE DIAZ FORERO Asesor Jurídico Contratos DISAN	MY. MILADY FORERO SANABRIA Oficial Sección Contratos	SS. YMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCÍA Supervisor del Contrato

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

EJERCITO NACIONAL
DISAN
SECCIÓN PRECONTRACTUAL
FECHA
HORA: 12 FEB 2021
RECIBIDO POR:
OBSERVACIONES

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021328001507663**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-ING. BIO-95.5

Bogotá, 10 febrero 2021

Señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director de Sanidad Ejercito
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Autorización Segunda Prorroga en Tiempo Contrato No 233-DIGSA/DISAN-EJC-2020

Respetuosamente me permito solicitar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejercito, autorización con el fin de dar prorroga por segunda vez al Contrato No 233-DIGSA/DISAN-EJC-2020, cuyo objeto es "LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, RESPECTO AL GRUPO No 1 TORNO INDUSTRIAL", adjudicado a la empresa MAHERCO SAS, por un valor de $336.264.250 y con plazo de ejecución 26 de febrero del 2021 según modificatorio No 1 de prorroga al contrato No 233-DIGSA/DISAN-EJC-2020, mencionada empresa radico documento el día 09 de febrero de 2021 en la oficina de registro de la Dirección de Sanidad Ejercito radicado No 2021340000208272, donde expresan que efectivamente las piezas faltantes que dieron origen a la primer prorroga fueron entregadas el 28 de enero del 2021 para continuar con el proceso de ensamblaje del equipo, aunado a lo anterior, la planta donde se fabrica el equipo ha sido cerrada previamente desde el 02 de febrero de 2021 por un periodo inicial de 21 días por la aparición de nuevos casos de COVID-19, así mismo adjuntan carta de la empresa fabricante donde informan que el torno industrial estará listo para despacho el 26 de marzo de 2021, teniendo en cuenta lo anterior la empresa MAHERCO SAS, solicita plazo de entrega del equipo hasta el 30 de abril del 2021.

Paso el presente informe para los fines que mi General estime convenientes.

Atentamente,

SS. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCIA
Supervisor Contrato 233-DIGSA/DISAN-EJC-2020

Anexo: Documento solicitud prorroga (2 folios)
Documento empresa HANGHAI SUMORE INDUSTRIAL CO.,LTD (01 Folio)

P.E (26/02).

Radicado de Entrada - Ejército Nacional
Fecha Rad: 2021-02-09 11:49
Anexos: CONTRATO 233
Radicado por: PEDRONAR
Documento recibido mediante módulo de radicacion rapida
20213400002082 72

Bogotá, Febrero 8 de 2021

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
Atn. Señor Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto.
Ciudad

Ref.: Contrato No. 233-DIGSA/DISAN-EJC-2020

Asunto: Solicitud prórroga.

Estimado Señor General:

Reciba un atento y cordial saludo.

Por la presente y muy respetuosamente, me permito solicitar al Señor General, se sirva autorizar una prórroga para la entrega del contrato de la referencia, cuyo objeto es "LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO, RESPECTO AL GRUPO No. 1 - TORNO INDUSTRIAL", por las razones que a continuación presento:

1. La fábrica del equipo TORNO INDUSTRIAL me informa que efectivamente el proveedor en Taiwán fabricante de las piezas necesarias para el funcionamiento del TORNO INDUSTRIAL (guías lineales y tornillos de bola) entregó estas piezas el día 28 de enero de 2021 para continuar con el proceso de ensamblaje del equipo.

2. Aunado a lo anterior, la planta donde se fabrica el equipo ha sido cerrada preventivamente desde el día 2 de febrero de 2021 por un periodo inicialmente previsto de 21 días por la aparición de nuevos casos de COVID19, fecha para la cual realizará una evaluación para determinar la retoma de actividades normales, posiblemente en esa misma semana.

3. Así mismo, la fábrica nos informa que el TORNO INDUSTRIAL estará listo para despacho

el día 26 de marzo de 2021, (Adjuntamos carta del fabricante).

4. Las situaciones anteriores acaecidas con nuestro proveedor, hacen que desafortunadamente se retrase la entrega y envío pactado por la fábrica en la proforma invoice de fecha 30 de noviembre de 2020.

5. De igual manera, como lo mencionamos en el oficio anterior, al presentarse esta situación, genera retrasos en las actividades de transporte y nacionalización del equipo. Al ser un equipo fabricado en China, su traslado hasta Buenaventura tarda unos treinta (30) días aproximadamente y los trámites de descargue en puerto, traslado a Bogotá y su nacionalización, tardan unos quince (15) días aproximadamente.

6. Por lo anteriormente expuesto, la Entidad debe considerar estas nuevas circunstancias, las cuales son ajenas completamente a nuestra voluntad, resultando esta situación que nos alberga en una típica eventualidad de fuerza mayor, pues se trata de un hecho imprevisible e irresistible para nosotros y que MAHERCO SAS en el desarrollo del contrato ha actuado diligentemente para cumplir con los tiempos de ejecución establecidos en el contrato, pero ante esta situación IRRESISTIBLE e IMPREVISIBLE debemos realizar una nueva solicitud de prórroga.

Por tal razón, y en aras de llevar a feliz término el contrato de la referencia, solicito a la Entidad considere las razones anteriormente expuestas y en consecuencia proceda respetuosamente a conceder una prórroga para el plazo de entrega, hasta el día 30 de Abril de 2021.

De antemano se advierte que de presentarse modificación al contrato en lo solicitado hasta aquí, tal modificación no altera el objeto del contrato ni su ecuación financiera.

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco de antemano su gentil atención y quedo a la espera de sus amables comentarios.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS
C.C. No. 3729329
Representante Legal

Shanghai Sumore Industrial Co.,Ltd
Head office:Yuanda building, No.360 Changshou Rd, Putuo district, Shanghai, China
Fax: 0086-21-61478240 Tel: 0086-21-61478329
Email:diana@sumore.com Website:www.sumore-machine.com

Shanghai, China, February 5, 2021.

Sirs:
MAHERCO SAS
Bogotá – Colombia

Ref: Purchase Order Industrial Lathe TN500 Z-Mat.

In relation to your purchase order for the industrial lathe reference TN500 Z-Mat, let me inform you that effectively the supplier in Taiwan, manufacturer of the parts necessaries for the operation of the INDUSTRIAL LATHE (linear guides and ball screws) delivered these parts on January 28, 2021 to continue the equipment assembly process.

I also inform you that the plant has been preventively closed since February 2, 2021 for an initially planned period of 21 days due to the appearance of new cases of COVID19, date by which we will perform an evaluation to determine the resumption of normal activities, possibly in that same week. For these reasons the industrial lathe will be ready to ship to port on March 26, 2021.

Yours sincerely,

Diana Zou
Diana Zou
Sales Department

TRADUCCION SIMPLE

Shanghai, China, Febrero 5 de 2021.

Señores:

MAHERCO SAS

Bogotá – Colombia

Ref: Pedido Torno Industrial TN500 Z-Mat.

En relación con su orden de compra para la referencia de torno industrial TN500 Z-Mat, permítame informarle que efectivamente el proveedor en Taiwán, fabricante de las piezas necesarias para el funcionamiento del TORNO INDUSTRIAL (guías lineales y tornillos de bola) ha entregado estas piezas el 28 de enero de 2021 para continuar el proceso de montaje del equipo.

También les informo que la planta ha sido cerrada preventivamente desde el 2 de febrero de 2021 por un periodo inicialmente previsto de 21 días debido a la aparición de nuevos casos de COVID19, fecha en la que realizaremos una evaluación para determinar la reanudación de las actividades normales, posiblemente en esa misma semana. Por estas razones, el torno industrial estará listo para enviarse a puerto el 26 de marzo de 2021.

Atentamente,

(Firma)

Diana Zou

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322002111903 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2

Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2021

Señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

ASUNTO: Concepto Jurídico modificación de prórroga al contrato No.233-DIGSA/DISAN-EJC-2020.

Respetuosamente remitimos a usted concepto jurídico respecto a la solicitud del supervisor del contrato No. No.233-DIGSA/DISAN-EJC-2020.

Al respecto la sección contractual emite el siguiente concepto jurídico

Fundamentos de Derecho:

- Respecto a la modificación de común acuerdo de los contratos estatales, la ley 80 de 1993, consagró:

  ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. *"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

  1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado(...)" (Subrayado fuera de texto).

  Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, ha dicho que: *"La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento. (Subrayado fuera de texto).*

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322002111903 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2

Una interpretación textual e individualizada de la norma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes.
La Sala no considera que sea la conclusión correcta y acorde al conjunto normativo y a sus principios, pues la modificación de los contratos no corresponde a una facultad discrecional e ilimitada y, por el contrario, se encuentra sometida a límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico".

ARTÍCULO 40. **DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL** (...)

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

De acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato No.2021328001507633: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-ING.BIOM-95.5, de fecha 10 de febrero de 2021 el supervisor del contrato solicita al señor ordenador del gasto ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril del 2021 en razón a que la empresa mediante oficio No. 2021340000208272 argumenta que la primera prorroga que se dio fue en razón a piezas faltantes las cuales eran necesarias para terminar el ensamblaje del equipo, aunado a lo anterior, la planta donde se fabrica el equipo, ubicada en Shanghái China, fue cerrada desde el día 02 de febrero de 2021 por un periodo inicial de 21 días por la aparición de nuevos casos de COVID-19, razón por la cual haciendo una proyección el equipo estaría listo para ser entregado el día 30 de abril de 2021.

De lo anterior, es de tener en cuenta que mediante MODIFICATORIO No.01 DE PRÓRROGA AL CONTRATO de fecha 14 de diciembre de 2020 se modificó parcialmente la CLÁUSULA CUARTA de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica parcialmente la CLÁUSULA CUARTA, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 26 de febrero del año 2021.

Atendiendo a que el contrato referido se encuentra vigente y teniendo en cuenta lo estipulado en el estatuto de contratación, es viable jurídicamente realizar la prórroga solicita hasta el 30 de abril del año de 2021.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322002111903 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2

En tal sentido, teniendo el amparo de las disposiciones legales que permiten expresamente hacer modificación al contrato No. 233-DIGSA/DISAN-EJC-2020 en virtud del acuerdo de las voluntades es factible prorrogar el plazo de ejecución, en los términos que solicita el supervisor del referido contrato.

Atentamente,

Milady Andrea Forero
CONTADOR PUBLICO
T.P. 93179-T

MY. MILADY ANDREA FORERO SANABRIA
Oficial Contratos DISAN-EJC

Elaboró: PS. Cristian Yesid Hernández Montañez
Asesor Jurídico Contractual DISAN EJC

Reviso y Aprobó: PS. ANDRES FELIPE DIAZ FORERO
Asesor Jurídico Contratos DISAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
APROBACIÓN PÓLIZAS

APROBACIÓN No 251 Fecha:02/03/2020

	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
CONTRATO	CONTRATO MODIFICATORIO No.02 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No.233–DIGSA/DISAN-EJC-2020 CUYO OBJETO ES "LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO, RESPECTO AL GRUPO No 1 – TORNO INDUSTRIAL"; CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y LA EMPRESA MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS - MAHERCO IDENTIFICADA CON NIT 900.423.491-3.
CONTRATANTE:	EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de DIRECTOR Y/O ORDENADOR DEL GASTO.
CONTRATISTA:	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS, identificada con Nit 900.423.491-3, representada legalmente por Carlos Alberto Molina Ramos, identificado con Cédula de ciudadanía No. 3.729.329 de Juan de Acosta (Atlántico).
OBJETO DE APROBACIÓN:	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
PÓLIZAS No.	12-44-101201610
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
	VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS
	A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (MULTAS Y CLAUSULA PENAL)
VALOR ASEGURADO:	$33.626.425,00
VIGENCIA:	25/11/2020 HASTA EL 30/08/2021
	B. CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS
VALOR ASEGURADO:	$33.626.425,00
VIGENCIA:	25/11/2020 HASTA EL 30/04/2024
	D. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES
VALOR ASEGURADO:	$16.813.212,50
VIGENCIA:	25/11/2020 HASTA EL 30/04/2024
Por encontrase expedida conforme al CONTRATO MODIFICATORIO No.02 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No.233–DIGSA/DISAN-EJC-2020, se aprueba la Garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y SS.	
	FIRMA

Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

CARGO	Elaboro:	Aprobó:	Aprobó:
NOMBRE	CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ Abogado contractual	ANDRES FELIPE DIAZ FORERO Asesor Jurídico Contratos DISAN	MY. MILADY ANDREA FORERO SANABRIA Oficial Sección Contratos

No. 251

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CENTRO INTERNACIONAL	12	12-44-101201610	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	03	2021	25	11	2020	00:00	30	04	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S.	NIT: 900.423.491-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 28 11 87 LC 235	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3164720128

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCIDN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	NIT: 830.039.670-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 7 NRO. 52 - 48 DISAN	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3470200

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARRROLLO DEL CONTRATO 233-DIGSA/DISAN-EJC-2020, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES CUYO OBJETO ES: LA ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO, RESPECTO AL GRUPO No 1 - TORNO INDUSTRIAL

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	25/11/2020	30/04/2024	$33,626,425.00	$33,626,425.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/11/2020	30/08/2021	$33,626,425.00	$33,626,425.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25/11/2020	30/04/2024	$16,813,212.50	$16,813,212.50

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICATORIO No 2 DE PRORROGA AL CONTRATO 233-DIGSA/DISAN-EJC-2020, SE PRORROGA LA VIGENCIA QUEDANDO TAL Y COMU SE DESCRIBE EN LA PARTE SUPERIOR.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******31,768.00	$ *******8,000.00	$ *******7,556.00	$ **********47,324.00	$ *******84,066,062.50	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
CLAUDIA CARMENZA PARDO QUIÑONEZ	989070	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGURDS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

12-44-101201610

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CENTRO INTERNACIONAL	12	12-44-101201610	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	03	2021	25	11	2020	00:00	30	04	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S.		NIT: 900.423.491-3	
DIRECCIÓN: CR 28 11 67 LC 235	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3164720128

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO		NIT: 830.039.670-5	
DIRECCIÓN: KR 7 NRO. 52 - 48 DISAN	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3470200

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881682 - BDGOTA, D.C.

12-44-101201610

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

CRISTIANRAMOS

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101201610, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 01 días del mes de MARZO de 2021

12-44-101201610

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

EJERCITO NACIONAL
DISAN
SECCIÓN PRECONTRACTUAL

FECHA 03 MAR 2021

HORA:

RECIBIDO POR: CRISTIAN H/DZ

OBSERVACIONES

Datos de la póliza

Estado:	Vigente
Número de póliza:	12-44-101201610
Número de anexo:	2
Fecha de expedición:	lunes, 1 de marzo de 2021
Ramo:	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Tomador:	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S.
Inicio de vigencia:	miércoles, 25 de noviembre de 2020
Fin vigencia:	martes, 30 de abril de 2024
Valor total asegurado:	$84.066.062,50

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
  - Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
  - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107)
  - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  - Pólizas ramos **Vida**: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)
  - Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.
    Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por
Seguros del Estado